

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Rad. 1100140030522018 000 02 01

Teniendo en cuenta lo previsto en el inciso segundo del art. 14 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **DISPONE:**

Correr traslado a la parte el apelante para que sustente el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.

De la sustentación, por secretaría, córrase traslado a la parte contraria por el término de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE,



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ

Juzgado Trece Civil del Circuito de Bogotá,D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO, Nro. 55 hoy 4 de diciembre de 2020, a la hora de las 8:00 a.m. en la página web de la Rama Judicial.

La Secretaria, **Gloria María G. de Riveros**

